



"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2019-MDCH

Chancay, 19 de julio de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

VISTO; en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de julio de 2019, el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Regidores correspondiente, sobre la propuesta de Ordenanza para la prevención, control y eliminación de potenciales criaderos del vector transmisor del Dengue, Zika y Chikungunya; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo 80° que las Municipalidades tienen funciones compartidas en materia de Saneamiento Ambiental, Salubridad y Salud Pública; asimismo, que las municipalidades distritales ejercen funciones específicas exclusivas para regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, La Ley N° 26842, Ley General de la Salud, en sus artículos 77°, 79°, 81° y siguientes, precisa que la autoridad de salud es competente y responsable del control de las enfermedades transmisibles en el ámbito de su jurisdicción, quedando facultada a dictar medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles; presentándose que todas las personas naturales o jurídicas, dentro del ámbito territorial, quedan obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción; así mismo la citada norma precisa que las autoridades administrativas y municipales; militares y policiales; así como las particulares están obligadas a prestar el apoyo requerido por la autoridad de salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares del territorio nacional en los que adquieren características epidémicas graves

Que, la Dirección Ejecutiva del Hospital de Chancay, mediante Oficio No 1002-UE-No405-H.CH.SBS.DE.2019 remite a la Sra. Domitila Aurora Dulanto de Balta, Alcaldesa de la Municipalidad distrital de Chancay, el diagnóstico taxonómico de muestras entomológicas que fue remitida por el Hospital de Chancay al Instituto Nacional de Salud del Ministerio de Salud detectando la presencia del mosquito *Aedes Aegypti* que es el vector transmisor del dengue, zika y fiebre chikungunya, por lo que se hace necesario establecer las medidas orientadas a la prevención, control y eliminación del vector transmisor, dentro de un trabajo multisectorial, involucrando a los gobiernos locales y a la sociedad civil;





"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2019-MDCH

Estando a lo expuesto, con el visto de la Gerencia Municipal, de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las ordenanzas distritales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal se aprobó la siguiente:

ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y ELIMINACIÓN DE POTENCIALES CRIADEROS DEL VECTOR TRANSMISOR DEL DENGUE, ZIKA Y CHIKUNGUNYA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y finalidad

La presente Ordenanza tiene por objeto dictar medidas y acciones para la prevención y control del Dengue, Zika y Chikungunya, así como la implementación de medidas para la eliminación de potenciales criaderos de larvas y mosquitos del *Aedes Aegypti*, destinadas a mejorar la calidad de vida de los habitantes de esta jurisdicción y los que desarrollan actividades en el distrito de Chancay.

Artículo 2.- Alcance

Están sujetas a las disposiciones que se establecen en la presente Ordenanza, las personas naturales y jurídicas del sector privado o público del distrito de Chancay que rieguen, almacenen agua o generen acumulación de la misma, de forma estancada o residual.

Artículo 3.- Limpieza: Principio rector

La limpieza dentro y fuera de las edificaciones, es el principio que rige la presente norma, en la medida que es la acción preventiva que permitirá eliminar los criaderos de larvas y mosquitos, motivo por el cual deberá evitarse el almacenamiento, uso y disposición inadecuada de residuos sólidos que permitan la acumulación de agua que pudieran conformar criaderos potenciales del mosquito *Aedes Aegypti*.

CAPÍTULO II

DEL VECTOR TRANSMISOR AEDES AEGYPTI

Artículo 4.- Criaderos

Los criaderos son los depósitos fijos, superficiales o subterráneos con alguna utilidad en el predio o fuera de él; aquellos depósitos deteriorados y sin ninguna utilidad dentro y fuera del predio y otros con capacidad para almacenar agua.

Artículo 5.- Tipos de Criaderos

Son de dos tipos de criaderos:

- Dentro de las edificaciones
- Fuera de las edificaciones

Artículo 6.- Criaderos en Edificaciones





"VILLA DE ARNEDO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2019-MDCH

Se entiende como criadero en edificaciones, todo objeto que pueda acumular o contener agua limpia que propicie el desarrollo del mosquito y que esté ubicado dentro de la edificación y alrededor de la misma (jardín exterior) incluyendo techos, patios, azoteas, balcones y terrazas.

Los criaderos dentro de las edificaciones pueden ser identificados como:

- Recipientes de Almacenamiento de agua como toneles o barriles, tanques, cisternas y piscinas fijas y/o portátiles.
- Recipientes ornamentales como floreros, plantas en agua, macetas y sumideros.
- Recipientes desechados como latas, botellas, chatarra, llantas, entre otros.
- Bebederos de animales domésticos y de aves criadas en patios de edificaciones.
- Bandejas de aire acondicionado y neveras.
- Canales obstruidos, cavidades en muros o techos.
- Cualquier otro objeto que pueda servir de criadero: latas, chapitas, envases pequeños sin tapa, entre otros.

Artículo 7.- Criaderos fuera de edificaciones

Se entiende como criadero fuera de edificaciones, a todo objeto que pueda acumular o contener agua limpia que propicie el desarrollo del mosquito, ubicado en espacios abiertos tales como calles, avenidas, plazas, parques, espacios recreacionales, campos deportivos, y otros fuera de edificaciones.

Los criaderos fuera de las edificaciones pueden ser identificados como:

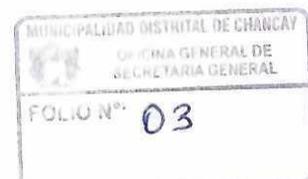
- Piscinas portátiles (en áreas de uso común).
- Floreros fuera de las casas, iglesias, cementerios, entre otros.
- Alcantarillas sin desagüe.
- Llantas, repuestos usados de carros y chatarra.
- Piletas o fuentes ornamentales.
- Canales de regadío.
- Cualquier otro objeto que pueda servir de criadero.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 8.- Propietarios o administradores

Los propietarios o administradores de parques públicos, privados, fuentes ornamentales, piscinas y empresas dedicadas al manejo y almacenamiento de agua, actividades de jardinería, biohuertos, viveros, establecimientos comerciales, así como la población en general, son sujetos pasibles de la presente Ordenanza, teniendo en cuenta las siguientes obligaciones:

- Mantener limpios y tapados cuando no son utilizados, los recipientes de uso de riego y almacenamiento de agua: tales como tanques, cisternas, floreros, sumideros y similares.
- Cambiar diariamente el agua de los recipientes que contengan flores o plantas en general, reemplaza con arena húmeda o tratada con sustancias larvicidas autorizadas por el Ministerio de Salud, según sea el caso. Asimismo, en el caso de parques, áreas





"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2019-MDCH

verdes, jardines, jardineras, maceteros o similares deberán tener un sistema de drenaje para evitar la acumulación de agua en forma estancada o residual, que favorezca la oviposición y el desarrollo del ciclo biológico del zancudo *Aedes Aegypti*.

c. Conservar los bebederos para animales en las viviendas en óptimas condiciones, así como la limpieza del agua.

d. Mantener libre de obstáculos los canales en los techos y patios a fin que no se limite el flujo del agua y se estanque. Asimismo, las cavidades en muros, paredes u otros elementos estructurales de cualquier edificación deber ser selladas a fin de que no se acumule agua dentro.

e. Evitar la acumulación de agua en los buzones de los servicios públicos: tales como de electricidad, teléfono, agua u otros; propiciando que estén libre de obstrucciones y dotados de sus respectivas tapas.

f. Evitar la proliferación de criaderos del vector transmisor; en los jardines acuáticos, fuentes ornamentales y lagunas artificiales ubicados en parques, plazas, jardines botánicos, y otros espacios públicos o privados; utilizando en el proceso de mantenimiento, componentes químicos, biológicos o físicos adecuados.

g. Los propietarios, gerentes, administradores o encargados de establecimientos comerciales que en sus instalaciones acumulen artículos que puedan convertirse en criaderos, están obligados a implementar medidas para evitar la acumulación de agua en los mismos, siendo además responsables de su permanente aseo.

h. Los propietarios y responsables de piscinas públicas, privadas y de piscinas no estructurales están obligados a implementar medidas de permanente aseo para evitar el estancamiento de agua dentro de sus instalaciones, que favorezcan el desarrollo del ciclo biológico del zancudo *Aedes Aegypti*.

i. Los vecinos, propietarios de viviendas y responsables de establecimientos comerciales, brindarán las facilidades que requiera el personal profesional o técnico de salud debidamente identificado, para realizar la evaluación vectorial, así como presentar los sustentos que se les solicite.

j. En las plantas de tratamiento de agua, fuentes ornamentales, canales de regadío y otros similares se implementarán medidas para evitar la acumulación de agua y la proliferación de criaderos del zancudo vector.

k. Recomendar a los propietarios de las viviendas deshabitadas a realizar el mantenimiento de los terrenos y edificaciones abandonadas para evitar la proliferación de los criaderos del *Aedes Aegypti*.

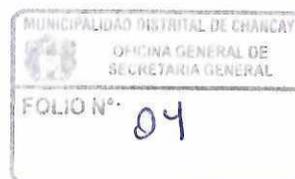
CAPÍTULO IV MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL

Artículo 9.- De la Vigilancia, control, inspección y actividades educativas

La Municipalidad Distrital de Chancay en coordinación con el Ministerio de Salud (MINSA) y sus establecimientos, realizará las siguientes acciones:

a. Diseñar, coordinar y ejecutar actividades permanentes de lucha contra el Dengue, Zika y Chikungunya mediante inspecciones en las viviendas, espacios públicos, mercados, iglesias y establecimientos comerciales.

b. Establecer talleres de educación y capacitación del personal, juntas vecinales, organizaciones sociales, establecimientos comerciales, comités de Vaso de Leche,





"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2019-MDCH

líderes vecinales entre otros, con el objetivo de prevenir y combatir los criaderos de zancudos.

c. Activar una Comité local que sea espacio para planificar e informar las acciones de prevención y control del vector *Aedes Aegypti* y convocar la participación, si fuera el caso de la Fiscalía y Policía Nacional para la intervención en los establecimientos comerciales, casas cerradas y/o deshabitadas o renuentes al control.

d. Difundir a través de los medios de comunicación, Web y redes sociales, mensajes de promoción de prácticas saludables y las medidas de prevención para evitar el riesgo de enfermar por Dengue, Zika o Chikungunya con énfasis en adolescentes, madres, gestantes, mujeres en edad fértil y adultos mayores. Esta acción se realizará a través de la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, conjuntamente con la Red de Salud y Establecimientos de Salud de la jurisdicción.

e. Realizar visitas de control vectorial a las viviendas.

f. Fortalecer el sistema de vigilancia de búsqueda activa de casos febriles o casos probables para determinar la circulación del virus y presencia del brote, así como la derivación al establecimiento de salud del MINSA, tanto en MUNISALUD como a los establecimientos de salud públicos y privados de la jurisdicción.

g. Ampliar la frecuencia de campañas de recojo de inservibles de los techos de las viviendas, con énfasis en los puntos críticos.

h. Evitar la acumulación de agua por estancamiento o residual como producto de la limpieza de espacios públicos y/o de riego de parques, áreas verdes y jardines.

Las obligaciones serán cumplidas por la Municipalidad distrital de Chancay a través de la Dirección de Participación Social y Desarrollo Humano, Dirección de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, Dirección de Desarrollo Urbano, Rural y Económico, Dirección de Residuos Sólidos, Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones y la Unidad de Control, Fiscalización y Ejecutoria Coactiva, incluyendo a sus dependencias correspondientes de acuerdo a su especialidad

CAPÍTULO V DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 10.- Prohibiciones

Establézcase las siguientes prohibiciones para todas las personas naturales o jurídicas que deben cumplir las obligaciones señaladas en la presente Ordenanza:

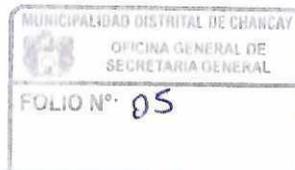
a. Depositar en espacios públicos, todo tipo de residuos o desperdicios: recipientes y objetos que puedan convertirse en criaderos del Vector *Aedes Aegypti*.

b. Usar recipientes para acumular agua sin desagüe, en los establecimientos de venta de flores y afines, mercados, establecimientos comerciales, grutas, iglesias y viviendas, estos recipientes deben contener arena húmeda y poseer agujeros de desagüe.

c. Almacenar llantas, repuestos y autopartes de vehículos, susceptibles de acumular agua y puedan convertirse en criaderos del zancudo.

d. Mantener piscinas, fuentes ornamentales, piletas, tanques y cisternas, con agua estancada.

e. Usar los techos de las viviendas, locales comerciales o instalaciones en general como lugar de almacenamiento de objetos en desuso.





"VILLA DE ARNEO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2019-MDCH

**CAPÍTULO VI
DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL**

Artículo 11.- Fiscalización

La Unidad de Control, Fiscalización y Ejecutoria Coactiva, ejerce las funciones supervisoras y sancionadoras, en virtud de lo cual visitará e inspeccionará las viviendas, edificaciones y establecimientos públicos y privados conforme a sus atribuciones. Para dichos efectos podrá solicitar el apoyo de las direcciones o unidades que consideren necesarias para su cumplimiento.

**CAPÍTULO VII
INFRACCIONES Y SANCIONES**

Artículo 12.- Órgano competente

La Unidad de Control, Fiscalización y Ejecutoria Coactiva, es el órgano competente para aplicar las sanciones que correspondan por infringir las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 13.- Modificación del Reglamento de Aplicación y Sanciones

Incorpórese en el Reglamento de Aplicación de Sanciones, aprobado por Ordenanza N° 006-2019 – MDCH, publicada el 10 de mayo de 2019, las siguientes infracciones estipuladas en el anexo correspondiente

DISPOSICIONES FINALES COMPLEMENTARIAS

Primera: Cumplimiento

Las Direcciones de Participación Social y Desarrollo Humano, de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano, Rural y Económico; Residuos Sólidos, la Unidad de Control, Fiscalización y Ejecutoria Coactiva; y sus dependencia involucradas, están encargadas del estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

Segunda: Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Tercera: Publicación

Dispóngase la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chancay.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Abog. Jimmy J. Lezama Ilizarbe
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Damitila Aurora Dulanto de Balta
ALCALDESA

